



## El TS da la razón a los transportistas: no tendrán que asumir el coste íntegro en caso de mercancía dañada

Los miembros de la [Sala Civil del Tribunal Supremo estiman el recurso](#) de una empresa transportista que acabó dañando unos aerogeneradores en 2013, y que tuvo que asumir el coste íntegro de la indemnización

Nuestro TS entiende que **el transportista no tiene que asumir el valor íntegro de la mercancía en caso de daños a ésta**, aunque se haya pactado la responsabilidad, ya que nuestra legislación exige que los contratos dispongan siempre de un límite de responsabilidad. La Sala aclara que las partes puede llegar a negociar una modificación de dicho límite, pero nunca suprimirlo.

Por lo anterior el TS estima el recurso de una compañía de transportes que en enero de 2013 estableció un contrato con la mercantil Gamesa Eólica, con el objeto de transportar unos aerogeneradores. Durante éste, el camión, que **viajaba a una “velocidad excesiva”**, tuvo un accidente donde se destruyó toda la carga.

Más tarde, la aseguradora de la mercantil perjudicada abonó 700.000€ para, finalmente, repetir contra la compañía aseguradora del transportista: Reale. **Esta compañía alegó que sólo estaba dispuesta a pagar 426.000€** llegando ambas aseguradoras a un acuerdo por el cual Reale se hacía cargo de la concesión de 300.000€, quedando así exonerada del proceso.